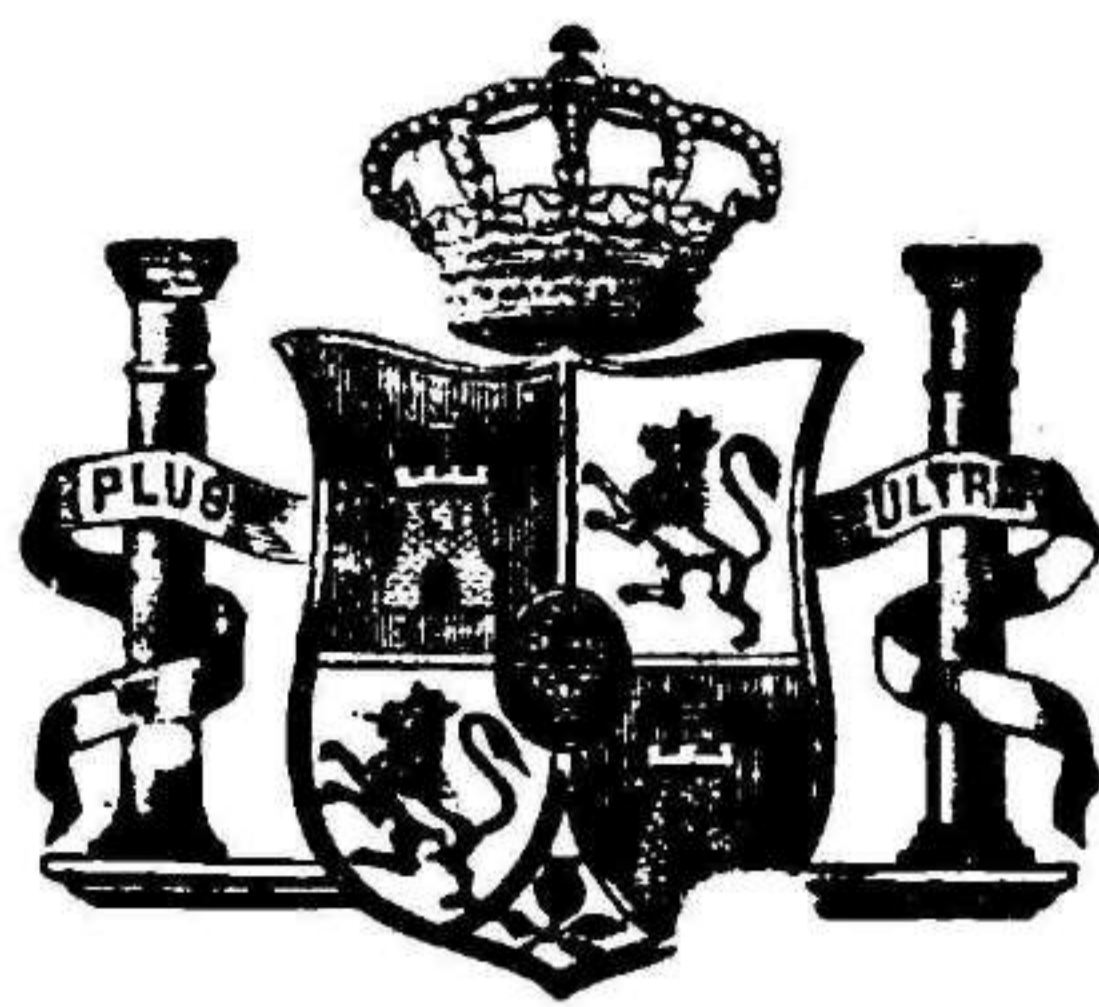


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> — 1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> —	15 pesetas.
<i>Particulares</i> — Año	10 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del día 18 de Diciembre.)

Número 3629

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero del corriente año.

MINISTERIO DE HACIENDA

Destinos a proveer.

Diez plazas para provincias de Auxiliares Mecanógrafos en el personal de Aduanas, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual mes de Diciembre.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen,

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 706 del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre último (*Gaceta* del 20), sujetándose al programa y demás condiciones que dicha soberana disposición determina.

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.

Destinos a proveer.

Una vacante de Oficial tercero del citado Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de hacer sesenta; a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero eliminatorio, consistirá en escritura al dictado y análisis gramatical, y el segundo, en contestar oralmente en el de plazo de cuarenta y cinco minutos a cinco temas sacados a la suerte de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE LOGROÑO

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de Farmacia del Hospital provincial, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio después de

transcurridos sesenta días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y en efectuar en tiempo que no exceda de dos horas, el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

El segundo ejercicio será oral y público y consistirá, en contestar en veinte minutos a un tema, sacado a la suerte, del programa correspondiente, que comprenderá los 50 temas de que consta el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 26 de dicho mes y año.

El tercero, que también será oral y público, consistirá en contestar en el término de media hora a tres temas del cuestionario suplementario que a continuación se expresa:

Tema 1.º—Lectura de recetas y principales disposiciones relacionadas con el ejercicio de la Farmacia.

Tema 2.º—Pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.

Tema 3.º—Determinación del peso de los cuerpos.—Balanza, su manejo y conservación.

Tema 4.º—Medidas para líquidos.—Medidas aforadas, graduadas y divididas.—Cuentagotas: número de gotas por gramos de los líquidos más usados.

Tema 5.º—Temperatura.—Termómetros.—Diversas escalas termométricas.—Termómetros clínicos.—Termómetros de máxima y mínima.

Tema 6.º—Densidad.—Aerómetros de Baumé y Gay-Lusac.

Tema 7.º—Tensión de gases o vapores.—Manómetros.

Tema 8.º—Autoclaves: su descripción y uso.

Tema 9.º—Manipulaciones farmacéuticas.—Pulverización.—Tamización.—Disolución.—Lixiviación.—Maceración.—Aparatos empleados.

Tema 10.—Infusión.—Decocción.—Clasificación.—Filtración.—Decantación.—Aparatos empleados.

Tema 11.—Calcinación.—Incineración.—Fusión.—Evaporación.—Aparatos empleados.

Tema 12.—Destilación.—Sublimación.—Cristalización.—Desecación.—Aparatos empleados.

Tema 25.—Desinfección: diversos procedimientos para la desinfección de objetos y habitaciones.—Desinfectantes más usados: cantidad por metro cúbico y formas de usarlos.

Tema 26.—Recetario: copia de recetas y tasación de fórmulas con la Tarifa de Beneficencia.

Tema 27.—Fichero: su uso y ventajas que proporciona.

Tema 28.—Primeros auxilios en casos de envenenamientos.—Antídotos especiales y generales.

Tema 29.—Auxilios en casos de heridas, quemaduras, asfixia por sumersión, conmoción eléctrica.

Tema 30.—Higiene.—Precauciones para evitar las enfermedades infecto-contagiosas.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE VICÁLVARO

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial segundo del citado Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar las oposiciones, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, teórico, consistente en contestar de palabra, en el plazo máximo de cuarenta minutos, a seis temas de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), adicionado con los que al final se detallan; y el segundo, será práctico, y se dividirá en

dos partes: la primera, consistirá en tramitar un expediente municipal de entre varios que determinará el Tribunal el día que se practique el ejercicio, y la segunda, en escribir un párrafo a máquina, que servirá para conocer la ortografía del opositor y el tiempo empleado en el trabajo. Ambas pruebas serán firmadas por el interesado. Para la práctica de la primera parte dispondrán los señores opositores del plazo de una hora y para la segunda de treinta minutos.

Temas adicionales al programa mínimo oficial.

Número 51.—Contribución industrial.—Su fundamento.—Personas sujetas a tributación.—Clase de cuotas: Recargos legalmente autorizados.—Matrícula de la contribución industrial.—De la agravación.—Sindicos y Clasificadores.—Sus funciones.—Reclamaciones de agravios.

Número 52.—Real decreto de 11 de Mayo de 1926 (Estudio genérico de sus principales bases).—Personas sujetas a la contribución industrial.—Libro especial de ventas.—Clase de cuotas.—Medios para probar el ejercicio de la industria.

Número 53.—Real decreto de 11 de Mayo de 1926 (Continuación).—Estudio genérico de sus principales bases.—Qué clase de comercio o profesiones comprende cada una de las tarifas.—Obligación de exhibir la tarifa y el epígrafe.—Los espectáculos públicos en orden a la tributación por industrial.—Formación de la matrícula.—Obligaciones de las Autoridades en relación con la matrícula industrial.—Atribuciones de los Alcaldes y de los Secretarios de Ayuntamiento.—Partidas fallidas.—Investigación de las industrias.

Número 54.—Contribución sobre edificios y solares.—Su naturaleza.—Base imponible.—Exenciones.—Producto íntegro, líquido imponible y tipo de gravámen.—Recargos municipales.

Número 55.—Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad en orden a la contribución sobre edificios y solares.—Prescripción.

Número 56.—Contribución rústica.—Base imponible.—Exenciones.—Tipo de tributación.—Amillaramiento y su concepto, formación y rectificación.—Juntas periciales del Catastro con arreglo al Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Número 57.—Principales leyes por que se rige el impuesto de consumos. Cuáles se han dictado como sustitutivas del mismo.

PROVINCIA DE OVIEDO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Destinos a proveer.

Dos plazas de Oficiales segundos del Cuerpo Administrativo de dicha Diputación, dotadas con 4.000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en la

oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la referida Diputación la cantidad de 30 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, con análisis gramatical del texto dictado; un trabajo de mecanografía y la resolución razonada de un problema de Aritmética que se proponga en tiempo que se fijará y no excederá de dos horas; el segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar en media hora a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26); el tercer ejercicio será escrito y común para todos los que puedan actuar en el mismo día y consistirá en la redacción del documento que el Tribunal designe o en el dictámen o decisión de un expediente o, en otro caso, práctico, relativo a materias comprendidas en el cuestionario formado para el segundo ejercicio en tiempo que no exceda de dos horas.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS-PLAZA DE MELILLA

JUNTA MUNICIPAL DE MELILLA

Destinos a proveer

Cinco plazas de Auxiliares administrativos para la Secretaría de dicha Junta, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 35; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la expresada Junta municipal, dando principio al día siguiente hábil de hacer 60 a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero consistirá en escribir con dos caracteres

de letra un párrafo literario que dictará el Tribunal; análisis gramatical del párrafo anterior; resolución de un problema de Aritmética elemental sacado a la suerte entre varios en el acto de la oposición, y en copiar a máquina todos los opositores, simultáneamente, un trozo del mismo texto durante diez minutos.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en desarrollar, en tiempo que no exceda de media hora, cuatro temas sacados a la suerte del siguiente Cuestionario de materias comprendidas en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

Tema núm. 1. Conceptos de la Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medio de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema núm. 2. Poderes del Estado.—Su división.—Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; de sus funciones y de su organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema núm. 3. Derecho constitucional.—Su concepto.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema núm. 4. Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de imprenta y Orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema núm. 5. Concepto del derecho administrativo.—Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema núm. 6. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.

Tema núm. 7. Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema núm. 8. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende y deservuelve el Estatuto municipal.—Enumeración de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema núm. 9. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamentos correspondientes.

Tema núm. 10. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema núm. 11. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimientos.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.

Tema núm. 12. Estatuto de la Junta municipal de Melilla.—Organización de la Junta municipal de esta ciudad.

Tema núm. 13. De los Vocales de

la Junta municipal.—Sus clases.—Cómo son nombrados.

Tema núm. 14. Atribuciones de la Junta municipal en pleno y de la Comisión permanente.

Tema núm. 15. —Funciones y atribuciones del Presidente, Vicepresidentes y Vocales de la Junta municipal.—Nombramiento del Presidente y Vicepresidentes.

Tema núm. 16.—Idea del censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema núm. 17. Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios.

Tema núm. 18. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento de los bienes comunales en general.

Tema núm. 19. Breve idea del procedimiento que en materia municipal establece el Estatuto.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordar la suspensión de los acuerdos, modificación que en estas materias introduce el Estatuto de la Junta municipal de Melilla.

Tema núm. 20. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de los Alcaldes.

Tema núm. 21. Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerles.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema núm. 22. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el art. 306 del Estatuto.—Particularidades del Estatuto de Melilla.

Tema núm. 23. De los ingresos municipales en general.—Peculiaridad de las exacciones municipales de la ciudad de Melilla.

Tema núm. 24. Nociones de la Contabilidad municipal.—De los libros de inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema núm. 25. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.

Tema núm. 26. Ley de Reclutamiento vigente y su Reglamento.—Disposiciones generales.—Operaciones en que interviene la Junta municipal.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solitarán con toda urgencia de las Autoridades

militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 1.º de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del día 3 de Diciembre.)

Junta provincial de Abastos

Esta Junta en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó señalar el precio de la harina de mezcla en 62 pesetas los 100 kilos sin saco, y comunicar a todos los fabricantes de harinas de esta provincia que los que han recibido trigo importado, han de tener en sus fábricas cantidades de harinas de mezcla suficiente para el abastecimiento del mercado en la provincia, resultando para las harinas y el pan los precios que a continuación se indican:

100 kilos de harina de primera, sin saco, 68 pesetas.

100 kilos de harina de segunda, sin saco, 65 pesetas.

100 kilos de harina de mezcla 50 por 100 de trigo nacional y 50 por 100 de trigo importado, 62 pesetas.

Resultando para el pan los siguientes precios:

Un kilo de pan de primera en tahona, 68 céntimos; a domicilio, 70 céntimos.

Un kilo de pan de segunda en tahona, 65 céntimos; a domicilio, 67 céntimos.

Un kilo de pan de mezcla, 50 por 100 de harina nacional y 50 por 100 de harina importado, 62 céntimos.

Una pieza de dos kilos elaborada con harina de mezcla, 1'20 pesetas; estos precios de la harina y el pan de mezcla, empezarán a regir el día 19 del mes actual, puesto que los otros son los que rigen en la actualidad.

Se previene a todos los industriales panaderos, que el pan elaborado con harina de mezcla ha de llevar un sello que diga «pan de mezcla».

Palencia 17 de Diciembre de 1928.—El Gobernador Presidente interino, Enrique Fernández Alvarez.

Núm. 3753

Diputación provincial de Palencia

Camino vecinales.

Terminadas las obras de construcción del camino vecinal de Collazos de Boedo al de Báscones a Sotobañado, ejecutadas por su contratista D. Teodoro Rabanal.

La Comisión provincial, en sesión de 7 del actual, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o nó reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la cer-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Núm. 3764

Provincia de Palencia

Mes de Noviembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados
Glosopeda	Palencia	Palencia	Bovina	3	3	1	2
Idem	Frechilla	Mazariegos	Idem	2	2	1	1
Idem	Cervera	Aguillar	Idem	3	3	1	2
Idem	Frechilla	Villaramiel	Idem	2	2	2	2
Viruela	Saljaña	Villameriel	Ovina	978	978	978	978
Idem	Baltanás	Alba de Cerrato	Idem	1.000	1.000	1.000	1.000
Idem	Idem	Vertavillo	Idem	300	300	300	300
Idem	Idem	Herrera de Valdecañas	Idem	325	325	325	325
Idem	Astudillo	Astudillo	Idem	2.000	2.000	2.000	2.000
Idem	Frechilla	Abarca	Idem	52	52	52	52
Mal rojo	Idem	Paredes	Porcina	1	1	1	1
Idem	Saldaña	Arenillas	Idem	1	1	1	1
Idem	Palencia	Palencia	Idem	10	10	2	8
Cólera	Idem	Idem	Gallinas	2	2	2	2
Rabia	Baltanás	Palenzuela	Canina	1	1	1	1

Palencia 15 de Diciembre de 1928.—El Inspector provincial, Antonio Eraña y Maquivar.

tificación los Alcaldes respectivos al Sr. Presidente de la Comisión provincial en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 12 de Diciembre de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 3759

Comisión provincial Permanente.

Recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para la conservación incluso su empleo y consolidación en recargos de los kilómetros 22 al 26 de la carretera de Villarracino a Buenavista, ejecutadas por el contratista D. Teodoro Rabanal,

La Comisión provincial, en sesión de 11 del actual, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos al Sr. Presidente de la Comisión provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva al contratista, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 13 de Diciembre de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 3760

Recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para la conservación, incluso su empleo y consolidación en recargos de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Melgar de Yuso a Osorno, Sección de Astudillo a Melgar de Yuso, ejecutadas por el contratista D. Luciano Redondo,

La Comisión provincial, en sesión de 11 del actual, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos al Sr. Presidente de la Comisión provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles

de oficina para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva al contratista, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 13 de Diciembre de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 3751

Capitanía general de la 8.ª Región

Requisitoria.

Don Julian Daniel Infante, natural de Osorno, Ayuntamiento de idem, provincia de Palencia, de estado viudo, Abogado, de 65 años de edad, domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fé, provincia de idem (Re-

pública Argentina), comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez permanente de causas D. Alvaro Arias de la Torre, que reside en esta plaza, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Oviedo 4 de Diciembre de 1928.—El Comandante Juez, Alvaro Arias.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Noviembre de 1928 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas							2										2
Tuberculosis pulmonar																	2
Tuberculosis de las meninges							1										1
Otras tuberculosis																	1
Sífilis cerebral																	1
Cáncer y otros tumores malignos											1						1
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral										1	1	3			4	1	5
Enfermedades orgánicas del corazón									1	1	3	1			2	4	6
Bronquitis aguda	1											1			1	1	2
Bronquitis crónica											1				1		1
Pneumonía										1					1		1
Otras enfermedades del aparato respiratorio											1	1			1	1	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y entertis											2	2			2	2	4
Diarrea en menores de dos años			1												1		1
Hernias, obstruicciones intestinales																	
Cirrosis del hígado												1			1		1
Nefritis y mal de Bright			1				1								2		2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septilemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1													1	1	2
Debilidad senil												1			1		1
Suicidios																	
Muertes violentas													1		1		1
Otras enfermedades	1								2	1	2				1	5	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	3	1	2				4		3	5	9	11	1		17	22	39
TOTALES POR EDADES	4		2				4		8		20		1		39		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
16	32	6	4	58	1	1	1		3	39

Palencia 14 de Diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, Manuel L. Francos.—3745